CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD JURÍDICA

REFS. Nos. W012476/2020
W014385/2020
808.464/2020
808.487/2020
PADO

ACOGE RECLAMO EN CONTRA DE CONCURSO CONVOCADO POR LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE GOBIERNO DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DENOMINADO FONDOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN 2020, POR LAS RAZONES QUE SE EXPONEN.

RANCAGUA, 18 de ago. de 20 20

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional el señor Diego Grez Cañete, denunciando que en el concurso convocado por la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante SEREMI, denominado "Fondos de Medios 2020", no le habrían sumado a su proyecto la bonificación establecida por abordar medidas de prevención y conocimiento de la enfermedad Covid-19.

Requerida de informe la referida repartición lo emitió manifestando que el proyecto del recurrente recibió 0 puntos en la bonificación que reclama, toda vez que en su formulario de postulación ante la pregunta de si contemplaba la temática Covid-19, responde "NO", por lo que no correspondía otorgarle puntaje, solicitando declarar inadmisible la pretensión deducida.

Sobre el particular, el artículo 1° del decreto N° 45, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, prescribe que aquel fondo tiene como objetivo principal contribuir al financiamiento de proyectos relativos a la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter regional o local. Agrega, que aquel estará integrado por los recursos que anualmente le acuerde la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

De acuerdo a lo previsto en sus artículos 3° y letra a) del 5°, los recursos de ese fondo deben ser asignados por

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE GOBIERNO
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN
- Diego Grez Cañete (diego.grez@ug.uchile.cl).
- Encargado de la Unidad de Control Interno de la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Unidad de Seguimiento de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.

concurso público, mediante bases aprobadas por el respectivo Consejo Regional, de acuerdo al texto propuesto por el aludido ministerio debiendo destinarse determinados porcentajes de tales caudales tanto a proyectos de radiodifusión sonora, como a otros medios de comunicación social.

A su vez, su artículo 7° prevé que podrán participar todos los medios de comunicación social, los que deberán cumplir con las bases técnicas generales y las prescripciones de ese reglamento.

Enseguida, su artículo 18 dispone que una vez expirado el plazo de presentación de las postulaciones establecido en la respectiva convocatoria, el Secretario Regional Ministerial de Gobierno en la región respectiva, verificará el cumplimiento de los requisitos y exigencias de carácter formal establecidos en las bases del concurso, de lo cual dejará constancia en cada uno de los expedientes que abra para cada postulación.

Luego, su artículo 23 establece que para la evaluación de los proyectos, la Comisión Regional considerará los siguientes criterios, que deben encontrarse recogidos y detallados en las Bases del concurso: a) Calidad: Identificación en forma clara y coherente del objetivo y estrategia de la iniciativa presentada; b) Viabilidad: Planificación detallada acerca del uso de los recursos humanos y financieros, y de las actividades asociadas y c) Impacto social: Beneficios específicos dentro de la región, provincia o comuna, y la capacidad del proyecto para que sus efectos permanezcan en el tiempo.

A continuación, su artículo 27 dispone que dentro de las setenta y dos horas siguientes al momento de su adopción, la Comisión Regional comunicará al Consejo Regional el acuerdo relativo a la selección que haya hecho o su decisión de declarar desierto el concurso, cuerpo colegiado que, según su artículo 28, deberá, dentro de los cinco días siguientes, efectuar las asignaciones que correspondan a los proyectos priorizados, por ésta y en caso que este último estimare necesario cambiar alguna o algunas de estas prioridades de asignación, deberá hacerlo de manera fundada, con la aprobación de los dos tercios de sus integrantes, comunicando a la Comisión Regional su decisión.

Finalmente, su artículo 29 prevé que finalizado el proceso de selección el Secretario Regional Ministerial de Gobierno deberá publicar el listado de proyectos seleccionados, con las sumas a ellos asignadas o, en su defecto, la decisión de la Comisión Regional de declarar desierto el concurso. Añade que de esas decisiones podrán apelar las personas que hayan participado en los respectivos concursos regionales, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación, ante el Intendente Regional, quién dispondrá de cinco días hábiles para resolver, comunicando su decisión al solicitante.

Como cuestión previa, es necesario precisar que se aprobó a través de la resolución exenta N° 272/2166, de 2019, del Ministerio Secretaria General de Gobierno, las Bases Administrativas del Concurso Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social, Provincial y Regional año 2020.

Por otra parte, mediante la resolución exenta N° 272/538, de 2020, de ese ministerio, atendida las dificultades de la pandemia, se modificó el cronograma de la aludida convocatoria.

Posteriormente, el Consejo Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins en sesión ordinaria N° 637, de 2020, modificó el pliego de condiciones, incorporando, en lo que importa, al numeral 3 de aquel, lo siguiente: "a. En el 3.7, sobre Procedimiento de evaluación: Agréguese el siguiente inciso final: Puntaje Adicional: Se otorgará puntaje adicional a los proyectos que aborden medidas de prevención y conocimiento de la enfermedad COVID-19. Del mismo modo, la difusión de políticas públicas, programas o beneficios gubernamentales dirigidos a las personas como consecuencia de esta emergencia sanitaria.

Criterio	Puntaje
COVID-19	1,0 Punto sobre la nota final

Sin perjuicio del puntaje adicional sobre la nota final, la nota máxima a obtener es 7,0, por lo que todos aquellos proyectos que tengan nota 6,0 o superior, serán evaluados con nota 7,0 final".

En ese contexto, el recurrente, representante legal del medio de comunicación social "Diario El Marino", participó en la convocatoria de que se trata, con el proyecto denominado "Enciclopedia Colchagüina: Historia de Colchagua y Cardenal Caro", código N° 20651.

De acuerdo a la ficha de evaluación de data 22 de mayo de 2020, se puede establecer que el proyecto de que se trata, en el ítem reclamado, obtuvo 0puntos, por no incluir tema Covid-19, ya que en el formulario de postulación, específicamente en la página 4 del mismo, a la consulta de si "Su proyecto contempla la temática del Covid-19", la respuesta es "no".

Enseguida, y de acuerdo al procedimiento respectivo, el Consejo Regional según da cuenta el acuerdo N° 6.393, de 2020, aprobó por mayoría de sus miembros en sesión extraordinaria N° 250, de ese año, la propuesta de adjudicación que emanó de la comisión evaluadora.

Luego, y de acuerdo a lo previsto en el reglamento mencionado, el interesado interpuso una apelación ante la Intendenta Regional, la que fue resuelta a través del oficio Ord. N° 778, de 2020, manifestando, en el punto que interesa, que el proyecto no presenta la temática Covid-19, no procediendo por ende la bonificación que requiere.

Sin perjuicio de ello, revisado el formulario de postulación presentado por el interesado, en el título "Diagnóstico", se manifiesta "***ANEXO A OBJETIVOS ESPECÍFICOS*** El proyecto contempla la inclusión de material relacionado a la pandemia de enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19), desde recomendaciones e informaciones, hasta actualizaciones sobre la situación local de Colchagua y Cardenal Caro. Esto lo hemos estado haciendo de todas formas desde el inicio de la emergencia en la zona, y puede revisarse acá: http://museo.auroradecolchagua.cl/wiki/Pandemia_de_enfermedad_por_coronavirus y http://museo.auroradecolchagua.cl/wiki/Enciclopedia:COVID-19. Además del material en la "Enciclopedia Colchagüina", nuestro medio proseguirá con los llamados al autocuidado y a seguir las recomendaciones de la autoridad, a la luz del desarrollo de la emergencia, a través del periódico El Marino".

De conformidad con lo anterior, se desprende que el examen efectuado por la comisión respecto de ese elemento en la propuesta del interesado consideró la respuesta plasmada a la consulta de si su proyecto contemplaba la temática Covid-19, sin que se haya analizado el contenido del formulario de postulación presentado por aquel, en el que se daría cuenta de acciones que dicen relación con materias vinculadas a la misma, más allá de lo expuesto por este en ese apartado cuya omisión reviste un carácter formal que no puede impedir al postulante que se le evalúe en este aspecto.

En razón de ello, corresponde que la mentada SEREMI retrotraiga el proceso de que se trata, evaluando el proyecto en cuestión considerando lo expresado en el aludido formulario en cuanto al tema Covid-19, definiendo si procede aplicar la bonificación contemplada en el pliego de condiciones, lo que deberá ser verificado por el encargado de control interno de esa repartición pública en el plazo de 15 días contado desde la recepción del presente oficio (medianamente compleja).

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	PAOLA ANDREA REYES VERGARA
Cargo	CONTRALORA REGIONAL
Fecha firma	18/08/2020
Código validación	YAednppYZ
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos